



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2782

Sancionada: 02/06/1994

Promulgada: 06/06/1994 - Decreto: 923/1994

Boletín Oficial: 09/06/1994 - Nú: 3163

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Libérense los fondos que ascienden a la suma de pesos dos millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis (\$ 2.364.746), retenidos a los municipios de la liquidación originada en las ventas de acciones clase "B" de Y.P.F. por aplicación de la ley n° 2675.

Artículo 2°.- Para acceder a los fondos que se liberan en el artículo 1°, los municipios deberán autorizar mediante ordenanza, al Estado Provincial, a través de la Contaduría General de la Provincia, a retener de la coparticipación municipal, los importes resultantes de los gastos judiciales que se determinen en la proporción que corresponda a cada municipio y hasta el monto establecido en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a remitir a los municipios los importes retenidos oportunamente de las liquidaciones de la venta de acciones clase "B" de Y.P.F., como parte de los recursos coparticipables que le correspondieron como consecuencia del acuerdo de compensación con el Estado Nacional, en concepto de gastos judiciales, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.